

Boletín Informativo (LOPD)

Improcedente envío de correos comerciales

Incumplimiento Ley de Servicios de la Sociedad de la Información. Tal y como ocurre en la resolución R/02191/2013 (Procedimiento N° PS/00146/2013) de la Agencia de Protección de Datos de 17/09/2013. Los hechos son los siguientes: El 30/09/2012, una empresa recibe 3 correos con fines comerciales en sus dos direcciones de correo electrónico de otra empresa, a la que no le une ninguna relación comercial en la actualidad, ni con anterioridad, y a la que no le ha prestado consentimiento en relación al uso de sus datos. La empresa denunciada, admitió el envío de los correos, indicando que los datos se habían obtenido de registros públicos, alegación que no se ha tenido en cuenta, pues la infracción denunciada es de la LSSI, no de la LOPD. Recomendamos la lectura del concepto de "spam" que nos dan en la resolución, que puedes leer [pinchando aquí](#).

Octubre 2013

SUMARIO

- Improcedente envío de correos comerciales.
- Sanción a operador por portabilidad errónea.

Abogados Edo

www.abogadosedo.es

Sanción a operador por portabilidad errónea

VODAFONE ESPAÑA,S.A, ha sido multado con 10.000,00€, por realizar una portabilidad errónea a SIMYO, no solicitada por su cliente, y denunciada ante la AGPD. Conforme consta en la resolución N° PS/00263/2013, los hechos denunciados son los siguientes: *"Se solicitó por parte de la compañía Simyo a Vodafone una portabilidad del número de teléfono D.D.D utilizando para ello de forma fraudulenta mi número de DNI asociado al nombre y apellido de otra persona que no era titular. Desde Vodafone se da el visto bueno a la portabilidad aun viendo que los datos aportados por Simyo no coincidían con los registrados en su base de datos"*, igualmente asimismo, consta en el procedimiento *"VODAFONE reconoce que en el pasado, la línea fue portada a otro operador sin seguir el procedimiento establecido para ello, y recuperada una semana mas tarde."* De los hechos ocurridos, resuelve la Agencia de Protección de Datos, que existe una falta de diligencia por la operadora en el tratamiento de los datos personales de la denunciante, realizando un proceso de portabilidad sin controlar ni realizar un mínimo de trabajo de supervisión que permita detectar si la persona ha manifestado real e inequívocamente su voluntad de portar la línea de que es titular, y por ende de que sus datos personales sean tratados.

Puedes leer la resolución completa [pinchando aquí](#).

Si no desea recibir mas boletines informativos, [haga clic aquí](#) y envíe el correo electrónico generado.

Si tiene preguntas o comentarios, escribanos un correo electrónico a la siguiente dirección: información@bono-che.es

Visite nuestra Web y nuestro Blog en:

www.bono-che.es

<http://bono-che.blogspot.com>